



INSTRUCCIÓN N.º 5 / 2025 DE 16 DE MAYO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE REGULA LA IMPLANTACIÓN, CON CARÁCTER EXPERIMENTAL, DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL EN LA MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (EOI) DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA DURANTE EL CURSO 2025-2026.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por el artículo único de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, regula en sus artículos 59 al 62 las enseñanzas de idiomas y establece que estas enseñanzas se organizarán en los niveles básico, intermedio y avanzado. El artículo 60.1 recoge que las enseñanzas de idiomas correspondientes a los niveles básico, intermedio y avanzado serán impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas. Asimismo, el artículo 60.3 recoge que las Administraciones educativas podrán integrar en las Escuelas Oficiales de Idiomas las enseñanzas de idiomas a distancia.

Esta norma se completa con lo que dispone el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación; se establece el currículo básico de los niveles intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1, y avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; y se establecen las equivalencias entre las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este Real Decreto.

En nuestra Comunidad Autónoma las enseñanzas de idiomas están reguladas mediante el Decreto 132/2018, de 1 de agosto, que establece la ordenación y desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el Artículo 4 del mencionado decreto se establecen las siguientes modalidades de enseñanza: presencial, semipresencial, a distancia y enseñanza libre. En el punto b) se establece que, en la modalidad semipresencial, las horas lectivas se imparten tanto en el aula de la EOI como en línea. El porcentaje de las horas impartidas en línea no podrá superar el 50% del total de horas lectivas del curso.

La Orden de 8 de mayo de 2025, de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, regula el proceso de admisión y matriculación para cursar las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial, en la modalidad presencial, en las Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI) del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 90, de 13 de mayo de 2025).

La Resolución de 13 de mayo de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación para cursar las enseñanzas de idiomas de régimen especial, en modalidad presencial, en las Escuelas Oficiales de Idiomas del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025-2026.

Csv:	FDJEXNY8UPNRMVBN9HKRAAYMCPBHWL	Fecha	16/05/2025 13:27:19
Firmado Por	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/8



La presente instrucción pretende desarrollar la enseñanza semipresencial a través de un proyecto piloto que se llevará a cabo en la Escuelas Oficiales de Idiomas de Extremadura de Badajoz, Cáceres, Mérida y Zafra. El desarrollo de la enseñanza semipresencial responde a los principios establecidos en diversas estrategias de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, que incluyen:

- **Digitalización educativa:** La incorporación de modalidades semipresenciales y a distancia en las EOI de Extremadura responde directamente a los objetivos estratégicos definidos en la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura 2027 (ETDE27). Esta propuesta de implantación a través de un pilotaje inicial en cuatro centros de la región se suma a la digitalización integral del sistema educativo, alineándose con los principios de equidad, accesibilidad y modernización tecnológica como herramienta para cerrar brechas territoriales y garantizar igualdad de oportunidades, especialmente en áreas rurales.

- **Equidad territorial:** La implementación de estas modalidades se alinea con los principios de equidad territorial y accesibilidad educativa promovidos por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Estas modalidades facilitan el acceso a la educación para poblaciones rurales dispersas y colectivos con dificultades para asistir a la enseñanza presencial, garantizando igualdad de oportunidades en todo el territorio.

- **Sostenibilidad y flexibilidad:** Estas modalidades optimizan también el uso de recursos públicos, al permitir una enseñanza de calidad que no dependa exclusivamente de la infraestructura física.

- **Modernización:** Esta oferta también complementa los esfuerzos de modernización de la enseñanza que promueve la Administración autonómica, consolidando una visión de Extremadura como una región educativa más competitiva y adaptada a las demandas actuales.

Por todo ello, y de acuerdo con las competencias atribuidas por Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional ha considerado dictar las siguientes:

INSTRUCCIONES

I. CONSIDERACIONES GENERALES

Primera. Finalidad

La implantación de la enseñanza semipresencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI) de Extremadura tiene como finalidad modernizar y diversificar la oferta educativa, en consonancia con las estrategias de digitalización, equidad territorial y accesibilidad educativa impulsadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Este modelo formativo, desarrollado mediante un proyecto piloto, se orienta a responder a las necesidades específicas de aquellas personas que, por motivos laborales, personales o geográficos, se ven imposibilitadas de asistir de forma continuada a la modalidad presencial. De esta manera, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a la formación en idiomas, promoviendo un entorno educativo adaptable a las demandas del entorno actual y a la diversidad de perfiles de alumnado.

Csv:	FDJEXNY8UPNRMVBN9HKRAAYMCPBHWL	Fecha	16/05/2025 13:27:19
Firmado Por	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/8



Segunda. Centros participantes y oferta educativa

La experiencia piloto se implantará en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Badajoz, Cáceres, Mérida y Zafra durante el curso 2025-2026. La oferta de cada centro será la siguiente:

EOI	IDIOMA	NIVEL- CURSO	GRUPOS
Badajoz	Francés Inglés	CI-1 CI-2	I (VESPertino) I (VESPertino)
Cáceres	Francés Inglés	BI-2 CI-1	I (DIURNO) I (VESPertino)
Mérida	Francés Inglés	BI-1 B2-2	I (VESPertino) I (VESPertino)
Zafra	Francés Inglés	BI-1 CI-1	I (VESPertino) I (VESPertino)

Tercera. Organización de la enseñanza semipresencial

1. La modalidad semipresencial combinará la enseñanza presencial y la formación telemática de manera proporcional, garantizando que el alumnado adquiera las competencias lingüísticas en condiciones equiparables a las de la modalidad presencial. Cada curso constará de un total de 120 horas lectivas, distribuidas equitativamente en 60 horas presenciales y 60 horas telemáticas. Se establecerá un número máximo de 30 plazas por grupo, respetando en todo momento la ratio establecida para la modalidad presencial.
2. La organización de esta modalidad será la siguiente:
 - **Parte presencial:** Se realizará una sesión semanal de dos periodos lectivos en la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente. Estas sesiones estarán orientadas principalmente al desarrollo de las destrezas orales -expresión, interacción y mediación,- así como en el refuerzo de otras competencias lingüísticas.
 - **Parte telemática:** La enseñanza telemática se desarrollará en el Aula Virtual (eScholarium o entorno educarex) de cada centro. El alumnado contará con materiales didácticos interactivos y deberá llevar a cabo actividades de comprensión oral y escrita, expresión escrita e interacción a través de foros, tareas colaborativas y ejercicios individuales. Esta formación se impartirá en modalidad asincrónica, lo que permitirá al alumnado organizar su tiempo de estudio con mayor flexibilidad.
 - **Seguimiento y apoyo docente:** El profesorado realizará un seguimiento y apoyo asíncrono del alumnado a través de medios telemáticos. La comunicación entre docentes y alumnado se realizará mediante la mensajería interna del Aula Virtual o mediante el modo telemático que establezca cada centro.
 - **Evaluación:** Se aplicarán los mismos criterios e instrumentos de evaluación que en la modalidad presencial, garantizando en todo momento la equidad en la promoción y la obtención de la misma certificación tras la superación de la prueba oficial.



Csv:	FDJEXNY8UPNRMVBN9HKRAAYMCPBHWL	Fecha	16/05/2025 13:27:19
Firmado Por	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/8



Cuarta. Profesorado: requisitos y funciones

1. El profesorado encargado de impartir los grupos de este programa de pilotaje será profesorado que forme parte del claustro del centro, que deberá reunir los siguientes requisitos:
 - Pertener al cuerpo de profesorado de Escuelas Oficiales de Idiomas.
 - Acreditar experiencia docente en la enseñanza de idiomas en EOI.
 - Poseer conocimientos y competencias digitales suficientes para la gestión de entornos virtuales de aprendizaje, preferentemente con formación o experiencia previa en el uso de eScholarium, Moodle u otras plataformas similares.
 - Haber realizado o comprometerse a realizar la formación específica ofrecida por la administración educativa para la enseñanza semipresencial.
 - Demostrar capacidad para dinamizar y coordinar actividades en línea, fomentando la participación y la interacción del alumnado.
2. El profesorado participante tendrá las siguientes funciones diferenciadas en la parte presencial y telemática:
 - Parte presencial:
 - Impartir las sesiones presenciales semanales, priorizando la práctica de la expresión, interacción y mediación oral.
 - Realizar actividades de refuerzo y aclaración de dudas sobre los contenidos trabajados en la plataforma virtual.
 - Fomentar la participación activa del alumnado en clase.
 - Parte telemática:
 - El profesorado se encargará de dinamizar y supervisar la plataforma de aprendizaje, asegurando tanto la accesibilidad como el uso adecuado de los materiales digitales. Además, promoverá y motivará la participación del alumnado en las actividades propuestas, estimulando la realización de tareas individuales y colectivas, fomentando la comunicación entre los estudiantes a través de las herramientas establecidas y promoviendo actividades que impulsen la reflexión y el debate.
 - El profesorado ofrecerá tutorías asincrónicas con el fin de resolver dudas, facilitar la interacción entre el alumnado, y realizar el seguimiento y evaluación de las actividades y trabajos propuestos al alumnado. Asimismo, atenderá las preguntas y cuestiones planteadas por el alumnado a través de las herramientas disponibles en la plataforma virtual de aprendizaje.

Quinta. Dedicación horaria del profesorado

1. Cada grupo de enseñanza semipresencial contará con la misma dedicación horaria semanal que un grupo presencial, distribuyéndose el 50% de las horas a la parte presencial y el

Csv:	FDJEXNY8UPNRMVBN9HKRAAYMCPBHWL	Fecha	16/05/2025 13:27:19
Firmado Por	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/8



50% restante a la parte telemática.

2. En ningún caso, la implantación de las enseñanzas de idiomas en la modalidad semipresencial en las Escuela Oficial de Idiomas referidas en la presente instrucción supondrá incremento de profesorado durante el curso 2025-2026. Asimismo, se ofertará esta modalidad despendiendo de la disponibilidad de profesorado de su claustro para poder impartirla

Sexta. Formación del profesorado participante.

1. La formación del profesorado involucrado en este programa de pilotaje será proporcionada por la administración educativa y abarcará los siguientes aspectos:
 - a) Uso avanzado de plataformas virtuales de aprendizaje y herramientas digitales complementarias para la enseñanza de idiomas.
 - b) Diseño de actividades didácticas adaptadas a la enseñanza semipresencial.
 - c) Estrategias de evaluación en entornos híbridos.
 - d) Metodologías activas y colaborativas aplicadas a la enseñanza telemática.
2. Dicha formación se ofrecerá durante 2025-2026, a través del Centro de Profesores y Recursos, y tendrá como objetivo garantizar la correcta implementación del pilotaje.

Séptimo. Seguimiento y evaluación del proyecto piloto.

1. Para valorar la viabilidad de la modalidad semipresencial y su posible ampliación en cursos posteriores, se establecerá un sistema de seguimiento y evaluación basado en los siguientes indicadores:
 - a. Tasa de matriculación y asistencia: análisis de la demanda y grado de participación del alumnado en las sesiones presenciales y virtuales.
 - b. Satisfacción del alumnado y profesorado: encuestas para recoger impresiones sobre la efectividad del modelo y su adecuación a las necesidades formativas.
 - c. Resultados académicos: comparación de los niveles de adquisición de competencias y tasas de certificación respecto a la modalidad presencial.
 - d. Propuesta de mejora: ajustes metodológicos y organizativos en función de los datos obtenidos.
 - e. Número de personas evaluadas: análisis de la evaluación del alumnado y comparación con los datos de la enseñanza presencial.

II. PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN LA MODALIDAD SEMIPRESENCIAL

Octavo. Baremación.

1. Los criterios de acceso serán los mismos que los establecidos para la enseñanza en modalidad presencial, conforme a lo dispuesto en la Orden de 8 de mayo de 2025. Asimismo, la admisión en las Escuelas Oficiales de Idiomas, cuando en ellas no se disponga de plazas suficientes para atender a todas las solicitudes, se regirá por los siguientes criterios: situación académica, miembros de familia numerosa y discapacidad. El baremo para la valoración de estos criterios es el determinado en el Anexo I de la presente instrucción.

Csv:	FDJEXNY8UPNRMVBN9HKRAAYMCPBHWL	Fecha	16/05/2025 13:27:19
Firmado Por	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/8



2. En caso de empate entre los solicitantes que hayan obtenido una misma puntuación, el criterio de desempate será la renta anual de la unidad familiar, cuya valoración se realizará tomando la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, reducida en las cantidades que resulten de aplicar los conceptos de mínimo personal y familiar por descendientes y ascendientes. A tales efectos, el criterio de renta de la unidad familiar será el indicado en la Orden de 8 de mayo de 2025 y la Resolución de 13 de mayo de 2025.
3. Finalmente, si persiste el empate tras aplicar los criterios anteriores, se resolverán en atención a la Resolución de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2025 (DOE núm.77, de 23 de abril de 2025). De este modo, las personas solicitantes empatadas se ordenarán alfabéticamente a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra “J”.

Noveno. Solicitud de admisión.

1. La solicitud de admisión para las enseñanzas semipresenciales de idiomas podrá formalizarse utilizando el modelo establecido en el Anexo II de la presente instrucción. Dicho formulario estará disponible también en la Escuela Oficial de Idioma en el que se desee ingresar, de las enumeradas en el punto segundo de esta instrucción.
2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta instrucción.
3. La solicitud será presentada por la persona interesada en cursar dichas enseñanzas, cuando sea mayor de edad. Si en el momento de presentar la solicitud se tratara de una persona menor de edad, dicha solicitud deberá presentarla quien ejerza su tutoría legal.
4. Una vez cumplimentada, las solicitudes, junto con la documentación requerida, podrán presentarse de forma presencial, en las dependencias administrativas de la Dirección de la Escuela Oficial de Idioma correspondiente en el que se quiera cursar las enseñanzas, de las indicadas en el resuelvo segundo de esta instrucción.
5. La documentación que deberá acompañar a dicha solicitud es la siguiente:
 - a) Documento acreditativo de la identidad del alumnado solicitante: deberá presentar su DNI, NIE, Pasaporte o TIE, según corresponda. La documentación deberá presentarse en original, copia auténtica o copia con código seguro de verificación.
 - b) Documento acreditativo de la condición de tutor/a o representante legal.
 - c) Documentación indicada en el baremo I de esta instrucción:
 1. A efectos de valoración de la situación académica, título que se alegue y, en su caso, certificación del centro educativo en el que esté inscrito o haya realizado sus estudios, debiendo constar en dicha certificación el idioma que cursó o esté cursando como primero y, en su caso, segundo idioma, además de los estudios que esté realizando o haya realizado.
 2. En cuanto a la pertenencia a familia numerosa y la condición de discapacidad, se acreditará mediante los documentos oportunos expedidos por los órganos competentes.



Csv:	FDJEXNY8UPNRMVBN9HKRAAYMCPBHWL	Fecha	16/05/2025 13:27:19
Firmado Por	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/8



3. Para acreditar la condición de docente, documento de nombramiento, comisión u hoja de servicios del órgano del Personal Docente o, en su defecto, certificación de la dirección del centro educativo en el que se esté prestando servicios.
4. Los datos del IRPF de la unidad familiar del ejercicio económico del 2023. Para esta situación sería necesario cumplimentar el Anexo III incluido en esta instrucción.
5. Si no se ha presentado declaración de la renta, se debe aportar certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar correspondiente al ejercicio económico inmediatamente anterior, así como cumplimentar el Anexo IV incluido en esta instrucción.

Décimo. Procedimiento.

1. Concluido el plazo de admisión de las solicitudes, si en la Escuela Oficial de Idiomas hubiese plazas suficientes para atender todas las recibidas para cada idioma, curso y banda horaria, la dirección del centro resolverá admitiendo a todas las personas interesadas en los términos solicitados. Dicha resolución se publicará en las dependencias establecidas al efecto en la escuela correspondiente.
2. Para aquellos idiomas, de los indicados en el resuelvo segundo de esta instrucción, cursos y turno, en que el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles, la dirección del centro valorará las mismas, de acuerdo con los criterios establecidos en la orden 8 de mayo de 2025, y la resolución de 13 de mayo de 2025 de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación para cursar las enseñanzas de idiomas de régimen especial, en modalidad presencial, en las Escuelas Oficiales de Idiomas del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025-2026, y atendiendo al baremo que aparece en el Anexo I en esta instrucción. Esta fase del procedimiento se llevará a cabo en un plazo máximo de quince días, contados desde la finalización de las pruebas de clasificación, prorrogable excepcionalmente, con el visto bueno de la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

Decimoprimer. Matriculación.

1. El alumnado admitido de nuevo ingreso podrá formalizar la matrícula durante la segunda quincena del mes de julio y en el mes de septiembre, en el plazo establecido por cada escuela a tal efecto, mediante el Anexo V de la presente instrucción.
2. El precio público para cursar estas enseñanzas, así como las exenciones y bonificaciones, serán los establecidos por la normativa de aplicación vigente para las enseñanzas de idiomas en régimen presencial.

Csv:	FDJEXNY8UPNRMVBN9HKRAAYMCPBHWL	Fecha	16/05/2025 13:27:19
Firmado Por	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/8



3. En cualquiera de estos casos, junto con el impreso de matrícula establecido en el Anexo V se adjuntará el justificante de haber ingresado el precio público determinado para este concepto.
4. Si finalizado el periodo de matrícula, esta no se hubiese formalizado o no se hubiesen realizado las actuaciones administrativas requeridas al efecto, decaerá el derecho a la plaza obtenida.

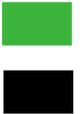
Decimosegundo. Supervisión

La Inspección de Educación velará por que los centros que participen en este proyecto piloto actúen conforme a lo dispuesto en la presente Instrucción.

Decimotercero. Publicidad y asesoramiento.

La dirección de cada centro educativo cumplirá y hará cumplir lo que establece la presente instrucción, y adoptará las medidas necesarias para que su contenido sea conocido por todos los miembros de la comunidad educativa.

Las Delegaciones Provinciales de Educación, en su respectivo ámbito territorial, darán publicidad a la presente instrucción y resolverán, en el ámbito de su competencia, los problemas que surjan de su aplicación. Por su parte, el Servicio de Inspección de Educación asesorará sobre su contenido y velará por su cumplimiento.



LA SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Csv:	FDJEXNY8UPNRMVBN9HKRAAYMCPBHWL	Fecha	16/05/2025 13:27:19
Firmado Por	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/8

